



Reglamento oficial para el deporte de la petanca

**Aplicable en todos los territorios de las federaciones
nacionales miembros de la FIPJP.**

Este Reglamento fue aprobado por el Comité Ejecutivo de la
FIPJP - diciembre de 2020

Actualización de enero de 2026



Índice.

Artículo 01. La formación de los equipos.....	2
Artículo 02 bis. Las sanciones por bolas no conformes.	3
Artículo 02. Las características de las bolas homologadas.	2
Artículo 03. Los boliches homologados.	3
Artículo 04. Las licencias.	3
Artículo 05. Los terrenos reglamentarios.	4
Artículo 06. El inicio de la partida y reglas relativas a la circunferencia.	5
Artículo 07. Las distancias reglamentarias para el lanzamiento del boliche.....	7
Artículo 08. La validez del lanzamiento del boliche.	9
Artículo 09. La anulación del boliche una mano.	9
Artículo 10. EL desplazamiento de los obstáculos.	10
Artículo 11. El cambio de boliche o de bola.....	11
Artículo 12. El boliche cubierto o desplazado.....	11
Artículo 13. El desplazamiento del boliche a otra pista.....	11
Artículo 14. Las reglas a aplicar si el boliche es nulo.....	11
Artículo 15. La colocación del boliche parado o desviado.	12
Artículo 16. Lanzamiento de la primeira bola y de las siguientes.	12
Artículo 17. La actitud de las personas deportistas y de las personas espectadoras durante la partida.	13
Artículo 18. Lanzamiento de bolas que salgan de la pista.....	14
Artículo 19. Las bolas nulas.	14
Artículo 20. Una bola parada.....	14
Artículo 21. El tiempo disponible para jugar.....	15
Artículo 22. Bolas desprazadas.....	15
Artículo 23. La persona deportista que juega una bola distinta a la suya.	15
Artículo 24. La bola jugada contrariamente a las reglas.....	16
Artículo 25. El levantamiento momentáneo de las bolas.....	16
Artículo 26. La medición de los puntos.	16
Artículo 27. las bolas recollidas.....	17
Artículo 28. El desplazamiento de bolas o del boliche.	17
Artículo 29. Las bolas a igual distancia del boliche.....	17
Artículo 30. Un cuerpo extraño adherido a la bola o al boliche.....	18
Artículo 31. Las reclamaciones.	18
Artículo 32. Las penalizaciones por la ausencia de equipo o personas deportistas.....	18
Artículo 33. La llegada de una persona deportista ausentes.....	19
Artículo 34. El cambio de una persona deportista.....	19
Artículo 35. Las sanciones.....	19
Artículo 36. Las inclemencias Meteorológicas.	21
Artículo 37. Nova fase de xogo.	21
Artículo 38. La falta de deportividad.....	21
Artículo 39. La mala conducta.....	21
Artículo 40. Los deberes de los árbitros y de las árbitras.	22
Artículo 41. La composición y las decisiones del Comité de Competición.....	23

REGLAMENTO OFICIAL DEL DEPORTE DE LA PETANCA

LAS REGLAS GENERALES

Artículo 1. La formación de los equipos.

La Petanca es un deporte que enfrenta:

- 3 personas deportistas a 3 personas deportistas (tripletas).

También puede enfrentar:

- 2 personas deportistas a 2 personas deportistas (dupletas).
- 1 persona deportista a 1 persona deportista (individual).

En tripletas cada persona deportista dispón de 2 bolas.

En dupletas e individual cada persona deportista dispón de 3 bolas.

Cualquier otra fórmula está prohibida.

Artículo 2. Las características de las bolas homologadas.

La Petanca se juega con bolas homologadas por la FIPJP, las cuales tienen que reunir las siguientes características:

- 1) Estar hecha de metal.
- 2) Tener un diámetro entre 70,5 milímetros. (mínimo) y 80,0 milímetros. (máximo).
- 3) Tener un peso entre 650 gramos (mínimo) y 800 gramos (máximo). El peso no puede ser inferior a 15 gramos por debajo del indicado en la bola.

En las competiciones específicas para personas deportistas de 11 años o menos, tienen la posibilidad de utilizar bolas de 600 gramos de peso y de 65,0 milímetros de diámetro, siempre que estén fabricadas en alguna de las marchas homologadas.

La etiqueta (marca del fabricante) y el peso deben estar gravados en las bolas y ser siempre legibles.

Se podrá grabar en ella el nombre y apellidos de la persona deportista (o sus iniciales), así como diversos logotipos, símbolos u otros detalles similares, de acuerdo con las especificaciones relativas a la fabricación de las bolas.

- 4) La bola debe ser hueca y no puede contener ningún material como plomo, arena, mercurio, etc. Por lo general, no debe haber sido manipula ni haber sufrido ninguna transformación o modificación alguna tras su mecanizado por fabricantes homologados. En particular, está prohibido recocerla para alterar la dureza dada por el fabricante.

FIPJP: [Mirar lista de bolas y boliches homologados por la FIPJP](#)

FEP: Se puede jugar con bolas de distinto peso y diámetro con la condición de que estén homologadas.

Artículo 2 bis. Las sanciones por bolas no conformes.

Toda persona deportista culpable de una infracción prevista en el apartado 4) del artículo anterior, será inmediatamente expulsada de la competición, así como el resto del equipo.

Si una bola no manipulada, pero usada o defectuosa, no supera las pruebas de inspección o no cumple las normas establecidas en los apartados 1), 2) y 3) del artículo anterior, la persona deportista deberán reemplazarla. También podrá cambiar el juego de bolas.

Las reclamaciones relacionadas con estos tres apartados del artículo anterior, presentadas por las personas deportistas, solo son admisibles antes del inicio de la partida. Por lo tanto, las personas deportistas tienen el interés en asegurarse que sus bolas y las de sus adversarios o adversarias cumplan con las normas establecidas.

Las reclamaciones basadas al apartado 4) artículo 2, son admisibles durante toda la partida, pero sólo pueden ser presentadas entre dos manos. A partir de la tercera mano, si la reclamación es sin fundamento, significará una penaliza de tres puntos que serán añadidos al marcador del adversario o adversaria.

El árbitro o la árbitra o el Comité de Competición podrán, en cualquier momento, solicitar que se examinen las bolas de una o varias personas deportistas.

Artículo 3. Los boliches homologados.

Los boliches estarán de madera, o de material sintético que lleve la etiqueta del fabricante y haya sido homologados por la FIPJP, de acuerdo a las siguientes especificaciones.

Su diámetro debe ser de 30 milímetros (tolerancia ± 1 milímetros).

Su peso debe estar entre 10 gramos y 18 gramos.

Se permiten los boliches pintados, pero ni éstos ni los de madera deben poder cogerse por un imán.

FIPJP: [Mirar lista de bolas y boliches homologados por la FIPJP](#)

Artículo 4. Las licencias.

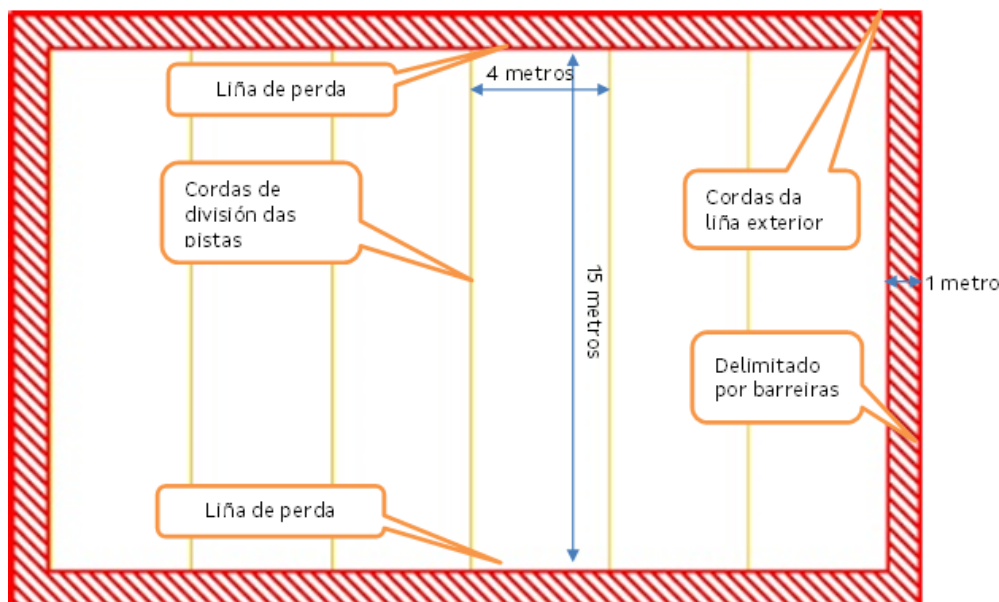
Para inscribirse en una competición, cada persona deportista deberá presentar su licencia, o según la reglamentación de su federación, un documento que acredite su identidad y su condición de miembro de dicha federación.

EL JUEGO

Artículo 5. Los terrenos reglamentarios.

La petanca se practica sobre todas las clases de superficies. Sin embargo, por decisión del Comité de Organización o del Comité arbitral, los equipos podrán tener que jugar en una pista designada. En este caso, para los campeonatos nacionales y las competiciones internacionales, esta zona deberá tener las siguientes dimensiones mínimas: 15 metros de largo y 4 metros de ancho.

FEP:



Para las demás competiciones, las federaciones podrán permitir a los organizadores conceder exenciones a estas dimensiones mínimas, siempre que las dimensiones no sean inferiores a 12 metros de largo x 3 metros de ancho.

Los terrenos de juego comprenden un número indeterminado de pistas limitadas por cuerdas cuyo grosor no debe obstaculizar el correcto desarrollo del juego. Estas cuerdas que delimitan las diferentes pistas no son líneas de pérdida, salvo las líneas de fondo de la pista y las líneas del cuadrado exterior.

Cuando las pistas de juego están colocadas uno al lado del otro sin separación física, las líneas de fondo de las pistas están consideradas como líneas de pérdida.

Cuando el terreno de juego se delimite con barreras, deben colocarse a una distancia mínima de 1 metro de la línea exterior del terreno de juego.

Las partidas se juegan a 13 puntos, con la posibilidad de jugar las fases de grupos o previas a 11 puntos.

Algunas competiciones pueden organizarse con partidas por tiempo limitado. Estas deben jugarse siempre en pistas donde todas las líneas se consideran líneas de pérdida.

Artículo 6. El Inicio de la partida y reglas relativas a la circunferencia.

Las personas deportistas deberán echar a suertes cuál de los dos equipos elegirá la pista, si ésta no es asignada por la organización, y lanzará primero el boliche.

Si los organizadores asignan una pista, el boliche deberá ser lanzado en la pista designada. Los equipos no pueden irse a otra pista sin la autorización de un árbitro o una árbitra.

Cualquier persona deportista del equipo que haya ganado el sorteo, escogerá el punto de partida y dibujará o depositará sobre el suelo una circunferencia de forma que los pies de cada persona deportista puedan ser puestos totalmente en el interior de la misma. Sin embargo, la circunferencia dibujada no puede medir menos de 35 centímetros ni más de 50 centímetros de diámetro.

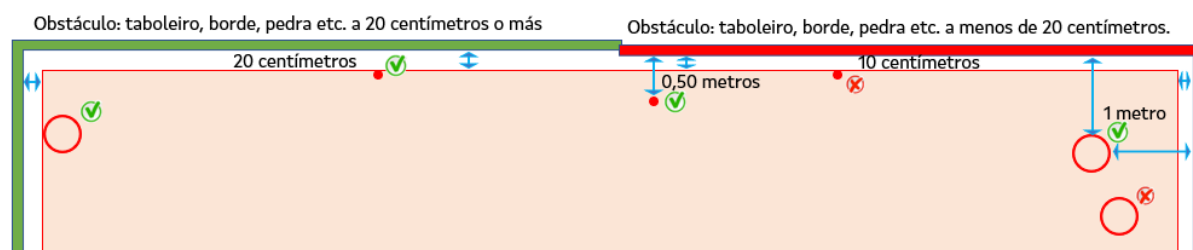
En el caso de circunferencia fabricada, ésta deberá ser rígida y tener un diámetro interior de 50 centímetros (tolerancia ± 2 milímetros).

Se permiten las circunferencias pregables siempre que sean modelos homologados por la FIPJP, en lo que se refiere, en particular, a su rigidez.

Cuando el organizador facilite las circunferencias reglamentarias o homologadas, las personas deportistas estarán obligadas a utilizarlas.

También deben utilizar las circunferencias reglamentarias u homologadas propuestas por el adversario o adversaria. Si los dos equipos proponen una cada uno, la elección será para el equipo que gane el sorteo.

FEP:



La circunferencia debe ser dibujada o depositada a más de 1 metro de cualquier obstáculo y al menos a 1,50 metros de otra circunferencia utilizada o de un boliche de otra partida.

FEP: Definición de obstáculo: tablón, borde, piedra, etc. que esté a menos de 20 centímetros de las líneas de pérdida. Se considera obstáculo toda piedra, tablón,

objeto, etc. que se encuentre dentro de la pista que no se pueda mover de su sitio y que sobresalga más de 4 cm de la superficie.

El interior de la circunferencia puede ser limpiado totalmente durante una mano, pero deberá volverse a dejar en su estado inicial, al finalizar la mano.

Los pies deben estar totalmente en el interior de la circunferencia, sin pisarla, y no deben salir de ella ni separarse totalmente del suelo, hasta que la bola jugada toque el suelo. Ninguna otra parte del cuerpo podrá tocar el suelo del exterior de la circunferencia. Cualquier persona deportista que no respete estas reglas incurrirá en las sanciones previstas en el artículo 35.

FEP:



Excepcionalmente las personas deportistas con discapacidad de un miembro inferior están autorizados a colocar sólo un pie en el interior de la circunferencia, sin que el otro pie esté delante del primero. Para las personas deportistas que usan una silla de ruedas, al menos una de las ruedas (del brazo con la que juegue la bola) debe colocarse en el interior de la circunferencia. **FEP: En este caso deberá presentar un informe de su discapacidad.**

Si una persona deportista recoge la circunferencia mientras todavía queden bolas por jugar, la circunferencia será colocada en su lugar, pero sólo sus adversarios están autorizados a jugar sus bolas.

La circunferencia no se considera terreo prohibido.

En todos los casos las circunferencias deben ser marcadas antes del lanzamiento del boliche. **FEP: La persona deportista que lance el boliche sin marcar la circunferencia será amonestada verbalmente; se reincide, se le aplicará el artículo 35.**

El equipo que va a lanzar el boliche debe borrar todas las circunferencias de lanzamiento dibujadas cerca de la que se va a utilizar.

El equipo que gane el derecho de lanzar el boliche, ya sea ganó el sorteo, o bien, porque puntuó en la mano anterior, solo tiene un lanzamiento. Si éste no tiene éxito, será entregado a la persona adversaria, que lo colocará en una posición reglamentaria. Si el segundo equipo no coloca el boliche en una posición

reglamentaria, incurre en las sanciones del artículo 35. En el caso de reincidencia, se sancionará con una nueva tarjeta a todo el equipo, que se añade, si es necesario, a las tarjetas recibidas previamente.

El lanzamiento del boliche por una persona deportista de un equipo no implica que necesariamente tenga que jugar la primera.

Las personas deportistas tienen que marcar la posición del boliche inicialmente y en el caso de que se mueva durante la mano. No se admiten reclamaciones del boliche no marcado y un árbitro o una árbitra sólo se pronunciará sobre la posición del boliche en la pista.

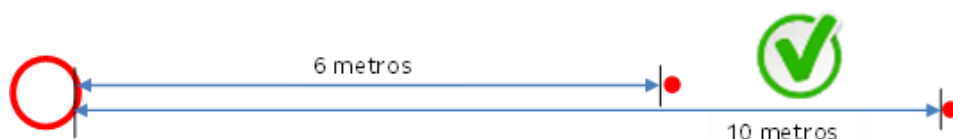
FEP: La persona deportista que juegue la primera bola sin marcar el boliche, será amonestada verbalmente por el árbitro o la árbitra; la persona deportista que con su bola mueva el boliche y no la marque, será amonestada verbalmente por el árbitro o la árbitra; en los dos casos, si reinciden, se le aplicara o artículo 35.

Artículo 7. Las distancias reglamentarias para el lanzamiento del boliche.

Para que el boliche lanzado por una persona deportista sea válido, se debe cumplir las siguientes condiciones:

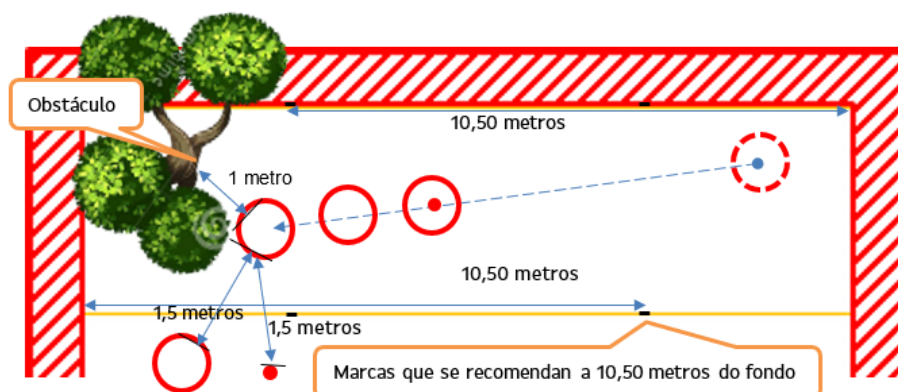
- 1) Que la distancia entre del borde interior más cerca de la circunferencia sea de 6 metros mínimo y de 10 metros máximo para los juveniles y sénior. En las competiciones para más jóvenes, se podrán utilizar distancias más cortas.

FEP:



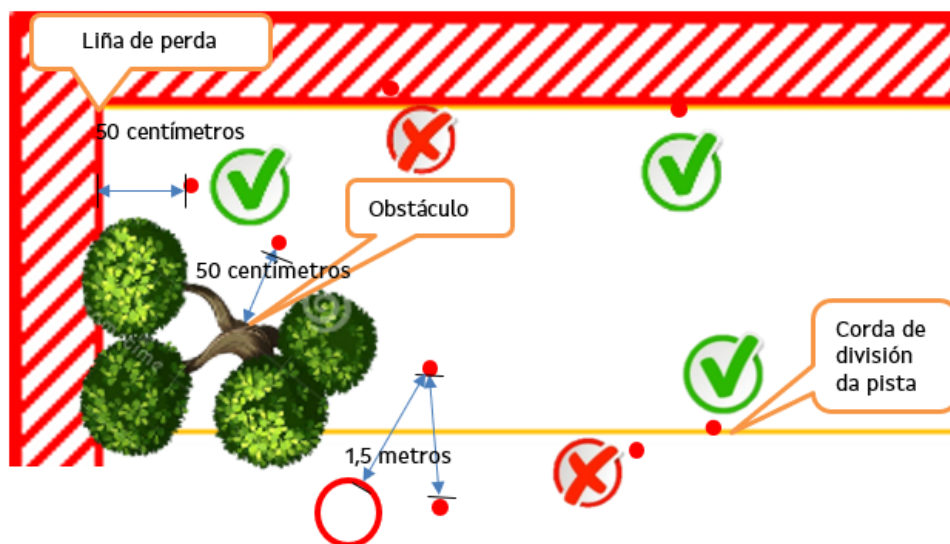
- 2) Que la circunferencia esté a 1 metro como mínimo de todo obstáculo y a 1,50 metros como mínimo de otra circunferencia utilizada o de un boliche de otra pista.

FEP:



3) Que el boliche esté al menos a 50 centímetros de cualquier obstáculo o línea de fondo de la pista y a 1,50 metros de otra circunferencia utilizada o de un boliche de otra partida.

FEP: no se requiere un mínimo con respecto a las líneas de separación de la pista o de las líneas de pérdida de los lados de la pista.



4) Debe ser visible para la persona deportista cuyos pies se encuentren en los bordes interiores de la circunferencia perfectamente erguida. En caso de duda sobre este punto, un árbitro o una árbitra decidirá si el boliche es visible.

En la mano siguiente, el boliche se lanzará desde una circunferencia dibujada o depositada alrededor del apartado donde se encontraba en la mano anterior, salvo en los casos siguientes:

- Que la circunferencia estuviera situada a menos de 1 metro de un obstáculo o a menos de 1,50 metros de otra circunferencia utilizada o de un boliche de otra partida.
- Que el lanzamiento del boliche no pudiera hacerse a todas las distancias reglamentarias.

En el primer caso, la persona deportista dibujará o depositará la circunferencia al límite reglamentario del obstáculo, circunferencia o boliche.

En el segundo caso, la persona deportista podrá retroceder siguiendo la línea sobre la que se situaba el boliche, hasta obtener la distancia máxima autorizada de lanzamiento y no más allá. Esta posibilidad, se ofrece sólo si el boliche no puede ser lanzado en una dirección cualquiera a la distancia máxima.

Si el boliche no fue lanzado en las condiciones arribadas, el equipo adversario lo depositará en una posición reglamentaria sobre la pista y puede previamente, a

su vez, retroceder la circunferencia en las condiciones previstas en el párrafo anterior, siempre y cuando el primer retroceso del equipo que lanzó el boliche, no había permitido ponerlo a la distancia máxima reglamentaria.

FEP: Cuando la partida se juegue en pista única, el boliche tiene que estar totalmente dentro de la pista asignada tanto en el lanzamiento inicial, como sí después de un lanzamiento nulo, lo coloca la persona adversaria con la mano.

En cualquier caso, el equipo que perdió el boliche porque no consiguió lanzarlo reglamentariamente, debe de jugar la primera bola.

El equipo que ganó el derecho para lanzar el boliche tiene un máximo de 1 minuto. Quien se haya ganado el derecho de colocarlo después del lanzamiento fallido de su adversario o adversaria, debe hacerlo como máximo en 30 segundos.

Artículo 8. La validez del lanzamiento del boliche.

Si el boliche lanzado es detenido por un árbitro o una árbitra, una persona adversaria, una persona espectadora, un animal o cualquier objeto en movimiento, debe ser lanzado de nuevo.

Si el boliche lanzado es detenido por un compañero o una compañera, éste será entregado a la persona adversaria quien lo colocará en una posición reglamentaria.

Si después de lanzar el boliche se juega una bola, la persona adversaria todavía tiene derecho a comprobar su posición reglamentaria, salvo si uno de sus compañeros o compañeras lo colocó en la pista tras el lanzamiento infructuoso del otro equipo.

Antes de que el boliche sea entregado a la persona adversaria para que lo coloque, es necesario que ambos equipos hayan reconocido que el lanzamiento no es válido o un árbitro o una árbitra lo había dictaminado así.

Si la persona adversaria también jugara ya una bola, el boliche será definitivamente considerado válido y no se admitirá reclamación alguna.

Artículo 9. La anulación del boliche en una mano.

Los boliches son nulos en los 7 casos siguientes:

1) Cuando el boliche es desplazado a terreno prohibido, aunque vuelva a terreno autorizado. El boliche sobre el límite de un terreno autorizado es válido. Solo es nulo cuando haya excedido completamente al terreno autorizado o a la línea de pérdida, es decir, cuando se ubique más allá del plomo de este límite. Se

considera terreno prohibido toda zona de agua sobre la cual el boliche flote libremente.

- 2) Cuando encontrando en terreno autorizado, el boliche es desplazado no siendo visible desde el interior de la circunferencia según lo indicado en el artículo 7. Sin embargo, el boliche tapado por una bola, no es nulo. Un árbitro o una árbitra está autorizado a levantar momentáneamente una bola para comprobar si el boliche es visible.
- 3) Cuando el boliche es desplazado a más de 20 metros para los juveniles y los sénior, o de 15 metros para los Infantiles o a menos de 3 metros de la circunferencia.
- 4) Cuando, en terrenos marcados, el boliche atraviese más de una pista contigua a la que se está utilizando o salga por el fondo de la pista.
- 5) Cuando el boliche desplazado no se encuentra, el tiempo de búsqueda está limitado a 5 minutos. **FEP: En las partidas por tiempo es de 1 minuto.**
- 6) Cuando entre el boliche y la circunferencia se encuentra un terreno prohibido.
- 7) Cuando en las partidas por tiempo limitado, el boliche sale de la pista.

Artículo 10. El desplazamiento de los obstáculos.

Las personas deportistas tienen estrictamente prohibido retirar, mover o aplastar cualquier obstáculo que se encuentre sobre el terreno de juego. la persona deportista que va a lanzar el boliche puede probar una zona de bombo con una de sus bolas sin golpear más de tres veces en el suelo. Además, la persona deportista que va a jugar o uno de sus compañeros o compañeras puede rellenar un agujero que fue hecho por una bola jugada anteriormente.

Por no respetar esta regla, en particular del caso de barrido ante una bola a tirar, la persona deportista infractora incurre en las penalizaciones previstas en el artículo 35.

FEP:



Artículo 11. El cambio de Boliche o de bola.

las personas deportistas tienen prohibido cambiar el boliche o la bola durante el transcurso de una partida, excepto en los siguientes casos:

- 1) El boliche o la bola no se pueden encontrar, el tiempo de búsqueda está limitado a 5 minutos. **FEP: En partidas por tiempo es de 1 minuto.**
- 2) El boliche o la bola rompe: en este caso, se considera el trozo más grande. Si quedan bolas por jugar, el boliche o la bola serán inmediatamente sustituido, después de realizar la medición, por una bola o un boliche de diámetro idéntico o similar. En la siguiente mano, la persona deportista perjudicada puede cambiar el juego completo de bolas.

EL BOLICHE

Artículo 12. El boliche cubierto o desplazado.

Si en el transcurso de una mano el boliche queda inesperadamente cubierto por una hoja o un trozo de papel, éstos serán retirados.

Si el boliche, una vez parado, se desplazare como consecuencia del viento o de la inclinación del terreno, será colocado nuevamente en su lugar original, siempre estuviera marcado. Lo mismo si el boliche es desplazado accidentalmente por un árbitro o una árbitra, una persona deportista, una persona espectadora, una bola o un boliche procedente de otra partida, un animal o por cualquier objeto en movimiento.

Si el boliche se mueve por una bola jugada de su partida, es válido.

Artículo 13. El desplazamiento del boliche a otra pista.

Si durante una mano el boliche es desplazado a otra zona, limitada o no, el boliche es válido, salvo lo dispuesto en el artículo 9.

En este caso, las personas deportistas esperarán si fuese necesario, al fin de la mano empezada por las personas deportistas que se encuentren en la otra pista, para terminar luego la suya.

Las personas deportistas afectadas por la aplicación del presente artículo deberán tener paciencia y cortesía.

En la mano siguiente, los equipos continuarán en la misma pista que les fue asignada y el Boliche será lanzado desde el lugar donde se encontraba antes de ser desplazado, sujeto a lo dispuesto en el artículo 7.

Artículo 14. Las reglas a aplicar si el boliche es nulo.

Si durante una mano el boliche es nulo, se presentan 3 casos:

- 1) Quedan bolas por jugar a los dos equipos; la mano es nula y el boliche pertenece al equipo que había puntuado anteriormente o que había ganado el sorteo.
- 2) Sólo a un equipo le quedan bolas: este equipo se anotará tantos puntos como bolas le queden por jugar.
- 3) Los dos equipos no tienen bolas por jugar: la mano es nula y el boliche pertenece al equipo que había puntuado anteriormente o que había ganado el sorteo.

Artículo 15. La colocación del boliche parado o desviado.

- 1) Si el boliche golpeado, es parado o desviado por una persona espectadora o por un árbitro o una árbitra, conservará dicha posición.
- 2) Si el boliche golpeado, es parado o desviado por una persona deportista ubicado en el terreno, su adversario o adversaria puede elegir entre:
 - a) Dejarlo en su nueva posición.
 - b) Colocar lo en su lugar original.
 - c) Colocar lo en la prolongación de la línea que va desde su lugar original la nueva posición, hasta una distancia máxima de 20 metros de la circunferencia (15 metros para los infantiles) y de manera que sea visible.

Los apartados b) y c) solo se pueden aplicar si el boliche se marcó previamente. Si no fuese el caso, el boliche permanecerá en su nueva posición.

Si después de ser golpeado, el boliche pasa a terreno prohibido para volver al terreno de juego será considerado nulo y se aplicará el artículo 14.

LAS BOLAS

Artículo 16. El lanzamiento de la primera bola y las siguientes.

La primera bola de una mano será jugada por una persona deportista del equipo que ganó el sorteo o la mano anterior. Seguidamente le toca jugar al equipo que no tiene el punto.

La persona deportista no deberá ayudarse con ningún objeto, ni trazar ninguna línea sobre el suelo para señalar su tiro de su bola. Cuando juegue su última bola, está prohibido que disponga de una bola adicional en la otra mano. **FEP: Los guantes se consideran un objeto, excepto en el caso de alergia a los metales bajo prescripción médica, la cual deberá ser acreditada.**

Las bolas han de jugarse de una en una.

Una bola lanzada no puede repetirse. Sin embargo, las bolas paradas o desviadas involuntariamente de su trayectoria entre la circunferencia y el boliche, por una bola o boliche procedente de otro juego, por un animal, por cualquier objeto en movimiento (pelota, etc..) y en el caso previsto en el artículo 8 - 3º párrafo, deberán repetirse.

Antes de lanzar su bola, la persona deportista deberá retirar de ésta todo resto de barro o de cualquier cosa adherida a la misma, bajo pena de las sanciones previstas en el artículo 35.

Si la primera bola jugada pasará a terreno prohibido, le corresponderá jugar a la persona adversaria, y así, alternativamente hasta que quede una bola en terreno autorizado.

Si después de jugar al tiro o al punto no queda ninguna bola sobre el terreno autorizado, se aplicarán las disposiciones del artículo 29 relativo a las bolas equidistantes al boliche.

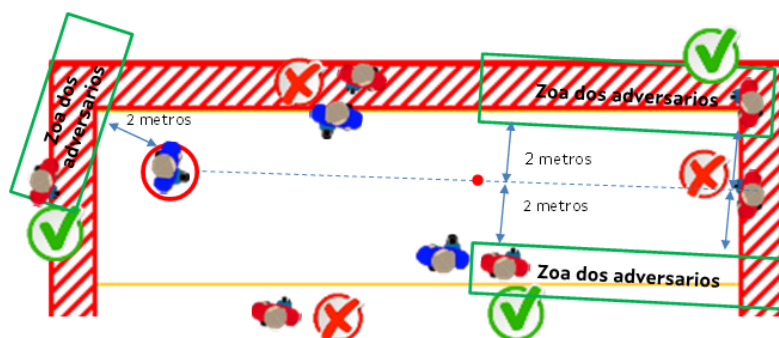
Artículo 17. La actitud de las personas deportistas y de las personas espectadoras durante la partida.

Durante el tiempo reglamentario que dispone una persona deportista para lanzar su bola, las personas espectadoras y las personas deportistas deberán guardar el mayor silencio posible.

Las personas adversarias no deben andar ni gesticular ni hacer nada que pueda molestar a la persona deportista. Solo las personas compañeras pueden colocarse entre el boliche y la circunferencia.

Las personas adversarias deberán colocarse más allá del boliche y a una distancia de 2 metros como mínimo de uno o de otro costado, también pueden colocarse por detrás de la circunferencia a una distancia de 2 metros como mínimo.

FEP:



Todas las personas deportistas que no cumpla las reglas de este artículo, será expulsadas de la competición si, persisten en su actitud después de la amonestación de un árbitro o una árbitra.

Artículo 18. El lanzamiento de bolas que salgan de la pista.

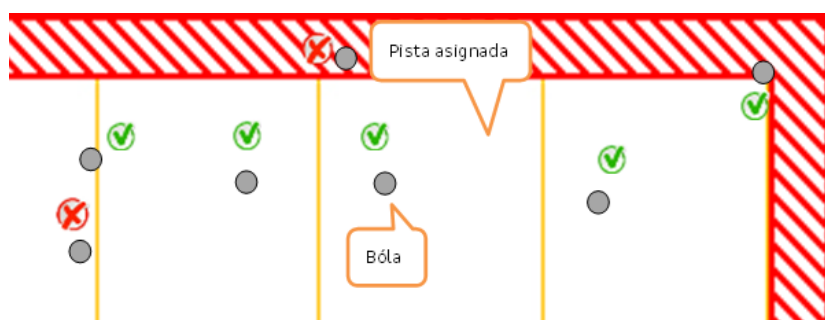
Nadie podrá, a título de prueba, lanzar bolas en la pista durante la partida, ni fuera del terreno de juego. Las personas deportistas que no respeten esta norma podrán ser sancionados según lo previsto en el artículo 35.

Durante una mano, las bolas que salgan de la pista, son válidas, excepto en el caso previsto en el artículo 19.

Artículo 19. Las bolas nulas.

Toda bola es considerada nula en el momento que pasa a terreno prohibido. Una bola sobre el límite del terreno autorizado es válida. La bola es nula cuando se excede totalmente el límite del terreno autorizado, es decir, cuando se ubica totalmente más allá del aplomo de ese límite. Igualmente es nula cuando en terreno dividido en pistas, la bola atraviesa totalmente más de una pista lateral contigua a la utilizada o sale por el fondo de la pista.

FEP:



En las partidas por tiempo limitado se desarrollarán en una sola pista; una bola es nula en las mismas condiciones tan pronto sale totalmente de la pista en la que se juega.

Si la bola retorna al terreno de juego, ya sea debido a la pendiente del suelo, o sea devuelta por un objeto en movimiento o inmóvil, será retirada inmediatamente del terreno de juego, y todo lo que se movió será devuelto a su lugar con la condición de que las bolas y boliche estuvieran marcados.

Toda bola nula debe ser retirada inmediatamente del terreno de juego. Si no, será considerada válida tan pronto juegue una bola la persona adversaria.

Artículo 20. Una bola parada.

Toda bola jugada, parada o desviada por una persona espectadora o por un árbitro o una árbitra, conservará su posición en el punto de inmovilización.

Toda bola jugada, parada o desviada involuntariamente por una persona deportista del equipo al que pertenece, será nula.

Toda bola jugada al punto, parada o desviada involuntariamente por una persona adversaria, a elección de la persona deportista, podrá jugarla de nuevo o dejarla en su punto de inmovilización.

Toda bola jugada al tiro o golpeada que sea parada o desviada involuntariamente por una persona deportista; su adversario o adversaria podrá:

- 1) Dejarla en su punto de inmovilización.
- 2) Colocarla en la prolongación de la línea que va desde su lugar original al punto donde se encuentra, pero únicamente en terreno autorizado y con la condición de que fuera marcada.

La persona deportista que voluntariamente detenga una bola en movimiento, será expulsado el equipo de la partida en juego.

Artículo 21. El tiempo disponible para jugar.

Una vez lanzado el boliche, toda persona deportista dispondrá de 1 minuto para lanzar su bola. Este intervalo de tiempo empezará desde el momento que se detienen el boliche o una bola jugada anteriormente o una vez finalizada la medición si fuese necesaria.

Estas mismas reglas, se aplican para el lanzamiento del boliche.

La persona deportista que no respete este tiempo, incurrirá en las penalizaciones previstas en el artículo 35.

Artículo 22. Las Bolas desplazadas.

Si una bola parada se mueve como consecuencia del viento o de la inclinación del suelo, por ejemplo, será colocada nuevamente en su lugar original, siempre que estuviera marcada. Igualmente, ocurrirá si es desplazada accidentalmente por una persona deportista, un árbitro o una árbitra, una persona espectadora, un animal o cualquier objeto en movimiento.

Para evitar toda discusión, las personas deportistas deben marcar la posición de las bolas. No se admitirá reclamación alguna como consecuencia de bolas no marcadas, y un árbitro o una árbitra sólo resolverá en función del emplazamiento de las bolas sobre el terreno.

Sin embargo, si una bola se mueve por una bola jugada de la misma partida, quedará en su nueva posición.

Artículo 23. La persona deportista que juega una bola distinta a la suya..

La persona deportista que juegue una bola distinta a la suya, será amonestada, la bola jugada será válida, pero deberá ser inmediatamente sustituida, tras una eventual medición.

En caso de reincidencia en el transcurso de la partida, la bola de la persona deportista infractora será nula y todo lo que haya movido, será devuelto a su lugar original, siempre que estuviera marcado.

Artículo 24. La bola jugada contrariamente a las reglas.

Con excepción de los casos en que el presente Reglamento prevea en la aplicación de las sanciones específicas y graduales del artículo 35. Toda bola jugada contrariamente a las reglas será nula y todo lo que haya movido en su trayectoria será devuelto a su lugar original, si estuviera marcado.

Sin embargo, el adversario o la adversaria tiene derecho a aplicar la regla de la ventaja y declarar que es válida. En ese caso, la bola jugada es válida y todo lo que haya movido, permanecerá en su nueva posición.

LA PUNTUACIÓN Y LA MEDICIÓN

Artículo 25. El levantamiento momentáneo de las bolas.

Para poder efectuar la medición de un punto, se autoriza a levantar momentáneamente, tras marcarlas, las bolas y los obstáculos situados entre el boliche y la bola para medir.

Una vez efectuada la medición, las bolas y los obstáculos retirados, serán colocados nuevamente en su lugar. Si los obstáculos no pudieran ser retirados, la medición se efectuará con la ayuda de un compás.

Artigo 26. La medición de los puntos.

La medición de un punto es responsabilidad de la persona deportista que ha intervenido en el último lugar o cualquiera de sus compañeros o compañeras de equipo. Las personas adversarias tendrán siempre el derecho para repetir dicha medición.

Las mediciones deben efectuarse con instrumentos adecuados y cada equipo debe contar con uno.

Está terminantemente prohibido efectuar medidas con los pies. Las personas deportistas que no respeten estas reglas estarán sujetas de las sanciones previstas en el artículo 35.

Cualquiera que sea el momento de la mano, se podrá consultar al árbitro o la árbitra, su decisión será inapelable. Las personas deportistas se colocarán al menos a 2 metros cuando se efectúe una medición.

O comité de organización, no caso de partidas televisadas, pode decidir que solo un árbitro o una árbitra estará habilitado para medir.

Artículo 27. Las bolas recogidas.

Las personas deportistas tienen prohibido recoger las bolas jugadas antes de finalizar la mano.

Al finalizar una mano, toda bola recogida antes de proceder al recuento de puntos será nula. No se admitirán reclamaciones por este motivo.

Si una persona deportista recoge una bola del terreno de juego mientras que queden bolas a sus compañeros o a sus compañeras, estos últimos no podrán jugarlas. **FEP:** Si una persona deportista levanta una bola del terreno de juego con la intención de identificarla o para recolocarla después de novela involuntariamente, no se le haya aplicado ninguna sanción. Si una persona deportista recoge las bolas jugadas de fuera del terreno de juego para haberlas en la mano mientras quedan bolas por jugar, será amonestado aplicando el artículo 35.

Artículo 28. El desplazamiento de bolas o del boliche.

Si al efectuar una medición de un punto, la persona deportista levanta o mueve el boliche o una de las bolas en litigio, perderá el punto.

Si al efectuar una medición de un punto un árbitro o una árbitra moviese o desplazase el boliche o una bola, se pronunciará de forma imparcial.

Artículo 29. Las bolas a igual distancia del boliche.

Cuando las dos bolas más cerca del boliche pertenecientes a equipos distintos están equidistantes, se pueden presentar tres casos:

- 1) Si los dos equipos no tienen más bolas por jugar, la mano será nula y el boliche quedará a disposición del equipo que haya puntuado anteriormente o que haya ganado el sorteo.
- 2) Si uno de los equipos tuviera bolas por jugar, jugaría y anotaría tantos puntos como busca consiguiera finalmente colocar más cerca del boliche que la bola más próxima del adversario o de la adversaria.
- 3) Si los dos equipos dispusieran de bolas, correspondería jugar primero al equipo que jugó la última bola, y después al adversario o adversaria y así sucesivamente hasta que el punto pertenezca a uno de los equipos. Cuando solo hayan quedado bolas a un equipo, se aplicaría la regla del párrafo anterior.

Si al final de una mano, no quedasen bolas en el terreno de juego autorizado, la mano será nula.

Artículo 30. Un cuerpo extraño adherido a la bola o al boliche.

Todo cuerpo extraño adherido a la bola o boliche debe ser retirado antes de efectuar la medición de un punto.

Artículo 31. Las reclamaciones.

Para que una reclamación sea admitida, debe ser hecha a un árbitro o una árbitra. Si la partida finalizó, no se aceptarán reclamaciones.

LA DISCIPLINA

Artículo 32. Las penalizaciones por la ausencia de equipo o personas deportistas.

Las personas deportistas deberán estar presentes en la mesa de control, tanto en el momento del sorteo como en la proclamación de los resultados. Pasados 15 minutos después de la proclamación de los resultados de los enfrentamientos, el equipo ausente en el terreno de juego será penalizado con 1 punto, que se anotará en al equipo adversario o adversaria. Este período se reduce a 5 minutos en las partidas por tiempo limitado.

Después de este período, la penalización se incrementará a 1 punto por cada 5 minutos de retraso. **FEP: En las partidas por tempo a penalización será de 1 punto por cada minuto de retraso.**

Las mismas sanciones serán aplicadas durante la competición después de cada sorteo.

En el caso de reiniciarse a partida tras ser interrumpida por un motivo cualquiera, a penalización será de 1 punto cada 5 minutos de retraso. **FEP: En las partidas por tempo a penalización será de 1 punto por cada minuto de retraso.**

El equipo que no esté presente en el terreno de juego después de 30 minutos del inicio o reanudación de las partidas, será eliminado de la competición.

Un equipo incompleto podrá comenzar la partida sin esperar a la persona deportista ausente, aunque, no dispondrá de sus bolas.

Ninguna persona deportista se ausentará de la partida ni abandonará el terreno de juego sin la autorización de un árbitro o una árbitra. En cualquier caso, esta salida no interrumpe el desarrollo de la partida, ni la obligación para sus compañeros o compañeras de jugar sus bolas en el minuto que disponen. Si la persona deportista no regresó en el momento en el que debe jugar sus bolas, se anularán la razón de una bola por minuto. **FEP: A o la persona deportista o a o la persona técnica que aproveche la autorización del árbitro o de la árbitra para beber alcohol, fumar o hablar por teléfono será sancionado con el artículo 39 y no podrá incorporarse hasta la siguiente partida.**

Si la autorización no fue concedida, se aplicarán las sanciones previstas en el Artículo 35.

En caso de accidente o de problema de salud certificado por un médico o una médica, podrá concederse una interrupción máxima de 15 minutos. Si el uso de esta posibilidad resultara fraudulento, la persona deportista y su equipo, serán expulsados inmediatamente de la competición.

Artículo 33. La llegada de una persona deportista ausentes.

Si después del inicio de la partida llega la persona deportista ausente, no podrá participar ya en dicha mano. Solo será admitido a partir de la siguiente.

Si la persona deportista ausente llega tras cumplirse 30 minutos desde el inicio de la partida, no podrá participar en la misma.

Si sus compañeros o compañeras de equipo ganaran la partida, podrá participar en la siguiente, si el equipo se encuentra inscrito con su nombre.

Si la competición se desarrollara por grupos, podrá participar en la segunda partida, cualquiera que sea el resultado de la primera.

La primera mano de una partida se considera iniciada tan pronto como el boliche fuese lanzado, cualquiera que sea la validez del lanzamiento. Las siguientes manos comienzan cuando la última bola jugada de la mano se detiene.

Artículo 34. El cambio de una persona deportista.

La sustitución de una persona deportista en dupletas, o una o dos personas deportistas en tripletas, será admitida antes del inicio oficial de la partida (aviso, silbato, etc.), con la condición de que los suplentes no hayan sido inscritos en la competición como titulares en otro equipo.

Artículo 35. Las sanciones.

Las personas deportistas que no respeten el Reglamento durante la partida, incurrirán en las siguientes sanciones:

1) Amonestación, que oficialmente es señalada por un árbitro o una árbitra con una tarjeta amarilla al infractor.

Una tarjeta amarilla por exceso del tiempo recae sobre el conjunto de las personas deportistas del equipo infractor. Si uno de estas personas deportistas ya tiene una tarjeta amarilla, será impuesta la anulación de una bola en la mano en juego, o para la mano siguiente si no tiene más bolas para jugar.

FEP: La amonestación por tiempo deberá efectuarse una vez transcurrido un minuto.

Casos relacionados al exceso de tiempo durante la partida, en tripletas con las personas deportistas A, B y C:

Caso 1: Ninguna persona deportista tiene una tarjeta amarilla; se excede del tiempo la persona deportista A; tarjeta amarilla colectiva.

Caso 2: Tras una tarjeta amarilla colectiva, la persona deportista B se excede del tiempo; la persona deportista B recibe una tarjeta naranja y se anula una bola.

Caso 3: La persona deportista C tiene una tarjeta amarilla que no es por exceso de tiempo (ejemplo, pisar la circunferencia, barrer, etc.) y la persona deportista B se excede del tiempo; Y B reciben una tarjeta amarilla, C recibe una tarjeta naranja y se anula una bola.

Caso 4: Las personas deportistas A y B recibieron una tarjeta amarilla individual que no es por exceso de tiempo; la persona deportista C se pide del tiempo; las personas deportistas A y B reciben una tarjeta naranja y se anula una bola a cada uno y la persona deportista C tarjeta amarilla.

Caso 5: Las personas deportistas A, B y C recibieron una tarjeta amarilla individual y se exceden del tiempo, las tres personas deportistas reciben una tarjeta naranja y se anula una bola a cada uno.

Caso 6: Las personas deportistas A y B recibieron cada uno una tarjeta naranja por dos faltas individuales y se exceden en el tiempo; las personas deportistas A y B reciben cada uno una tarjeta roja y la persona deportista C una tarjeta amarilla.

Caso 7: En las competiciones en las que se permite un cambio de una persona deportista, si el equipo recibió una tarjeta amarilla por exceso de tiempo, la persona deportista que entra en la partida también se ve afectado con una tarjeta amarilla.

FEP: Cuando una persona deportista es amonestada con la tarjeta naranja y tiene una sanción pendiente (jugar con una bola menos a mano siguiente), no podrá ser sustituido hasta cumplir la sanción.

2) Anulación de la bola jugada o a jugar, que oficialmente es marcada por la presentación de un árbitro o una árbitra con una tarjeta naranja a la persona infractora. **FEP:** Cuando la bola jugada no mueve nada y sale de la pista, se anulará la siguiente bola a jugar por la persona infractora.

3) Expulsión de la persona deportista infractora de la partida, que oficialmente es marcada por la presentación de un árbitro o una árbitra con una tarjeta roja a la

persona infractora. **FEP:** En la especialidad individual, si una persona deportista es expulsado con tarjeta roja, el resultado de la partida se dará por perdida por 13 a 0.

- 4) Descualificación del equipo infractor.
- 5) Descualificación de los dos equipos en caso de acuerdo entre ellos.

La amonestación es una sanción que sólo puede ser mostrada después de una infracción. La información dada a las personas deportistas al principio de la competición o al principio de la partida para que se respete el Reglamento, no puede ser considerada como una amonestación oficial.

Artículo 36. Las inclemencias meteorológicas.

En caso de inclemencias meteorológicas, como lluvia intensa, todas las manos iniciadas deberán ser terminadas, a no ser que un árbitro o una árbitra, que son los únicos que están autorizados, después de consultar con el comité organizador, para decidir sobre la paralización de las partidas o la cancelación de la competición por causa de fuerza mayor.

Artículo 37. La nueva fase de juego.

Si tras el anuncio del comienzo de una nueva fase de la competición (2ª ronda, 3ª ronda, etc.) alguna partida no finalizara, un árbitro o una árbitra comprobar que ya no puede garantizarse el buen desarrollo de la competición, y solicitar al comité de organización que detenga todas las partidas en curso o incluso la competición.

Artículo 38. La falta de deportividad.

los equipos que jueguen una partida y muestren falta de deportividad y respeto a las personas del público, o personal directivo o a los árbitros o a las árbitras serán expulsados de la competición. Esta expulsión, puede llevar a cabo la no homologación de los resultados eventualmente obtenidos, así como la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 39.

Artículo 39. La mala conducta.

La persona deportista culpable de mala conducta y, con mayor, razón la violencia verbal o física a una persona directiva, un árbitro o una árbitra, otra persona deportista o una persona espectadora, incurrirá en una o varias de las siguientes sanciones, según la gravedad de la falta:

- 1) Expulsión de la competición.
- 2) Retirada de la licencia.
- 3) Confiscación o restitución de las compensaciones y de los premios.

La sanción aplicada a la persona deportista infractora puede ser extendida a sus compañeros o compañeras de equipo.

La sanción 1 es aplicada por un árbitro o una árbitra.

La sanción 2 es aplicada por el Comité de Competición.

La sanción 3 será aplicada por el Comité de Organización que, en un plazo de 48 horas, remitirá su informe al organismo federativo haciendo constar las compensaciones y premios retenidos, para que decida sobre su destino.

En cualquier caso, el Comité correspondiente, decidirá en última instancia.

Las personas deportistas deberán llevar vestimenta adecuada, tienen prohibido jugar con el torso desnudo, y por razones de seguridad, deben usar calzado totalmente cerrado que proteja los dedos de los pies y los talones.

Está totalmente prohibido fumar, incluyendo los cigarrillos electrónicos, en los terrenos de juego. También está prohibido utilizar el teléfono móvil durante las partidas. **FEP:** Las infracciones de fumar y de beber bebidas alcohólicas, llevará consigo la tarjeta roja y la expulsión automática de la competición de la persona deportista infractora. La sanción del uso del móvil, se aplicará únicamente a las personas deportistas que se encuentran disputando la partida. Quedan excluidos las personas deportistas suplentes y a las personas técnicas siempre y cuando hagan un uso responsable, que no comporte molestias para las personas deportistas del terreno de juego (en ningún caso el personal técnico y/o podrán hablar por teléfono o enviar mensajes de voz mientras se esté jugando la partida). En todo momento, los dispositivos (Tablet o móvil) estarán sin sonido. Para poder hacer uso de cualquier dispositivo como sistema de grabación, éstos deberán estar sobre un soporte fijo (trípode). No se permitirá grabación sin este soporte.

Cualquiera persona deportista que no cumpla las reglas de este artículo, será expulsada de la competición si persisten en su actitud después de la amonestación de un árbitro o una árbitra. **FEP:** La amonestación se realizará con una tarjeta amarilla; a la segunda, roja y la expulsión. El equipo que cuenten con un suplente entrará en la siguiente partida si el equipo no está eliminado.

Artículo 40. Los deberes de los árbitros y de las árbitras.

Los árbitros y las árbitras designados para dirigir las competiciones son responsables de garantizar la estricta aplicación de este reglamento, y reglamentos complementarios tanto desde el punto de vista técnico, como moral.

Dependiendo de la gravedad de la infracción, tiene la autoridad para expulsar de la competición a toda persona deportista o equipo que niegue a cumplir con su decisión.

Las personas espectadoras, titulares de licencias o sancionados, que por su comportamiento hayan causado incidentes sobre el terreno de juego, serán objeto de un informe de un árbitro o de una árbitra al organismo federativo, quien citará al o los inculcados ante el Comité de Competición, para que decida sobre las sanciones a adoptar.

Artículo 41. La composición y las decisiones del Comité de Competición.

Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento, será sometido a un árbitro o una árbitra que podrá remitirlo al comité de Competición. El Comité de Competición se compondrá de 3 miembros como mínimo y 5 como máximo. Las decisiones que el Comité Tome en aplicación del presente apartado, serán inapelables. El presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.

Este Reglamento fue aprobado por el Comité Ejecutivo de la FIPJP - diciembre 2020.

FGP, enero de 2026.